



LOTERÍA NACIONAL

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		1	10
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

FIRMA

REVISÓ:

MANUELA ZAMORA CONTRERAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAJA

ROMÁN VILLARREAL ROMÁN
GERENTE DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO


GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES
DIRECTOR DE FINANZAS

RICARDO DAVID ESPRIELLA GODÍNEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

GERMÁN JUAN CARLOS RUÍZ RAMÍREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES

AUTORIZÓ:


MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		2	10
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Glosario	3
III. Objetivo	4
IV. Alcance	4
V. Fundamento Jurídico y Referencias Normativas	4
VI. Disposiciones Generales	5
VII. Identificación de los Concursantes Ganadores	6
VIII. Registro y Envío de la Información Relativa a Actividades Vulnerables	7
IX. Clasificación, Resguardo y Uso de la Información	8
X. Anexos	9
XI. Control de Cambios	9

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		3	10
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA :	LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	---

I. INTRODUCCIÓN

La Subdirección General de Administración y Finanzas, emite los presentes lineamientos con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones II, V, VI y VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional (Lotería) antes Pronósticos para la Asistencia Pública, que la faculta para planear, organizar, dirigir, controlar y valorar las funciones encomendadas a su cargo para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en las funciones encomendadas, así como en lo establecido en los artículos 11 y 37 del Acuerdo 02/2013 por el que la Secretaría, emite las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

La finalidad de los presentes lineamientos es establecer las medidas para la identificación, registro, resguardo de la información y presentación ante la Secretaría de los Avisos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de ellas emanen.

II. GLOSARIO.

AVISOS: Aquéllos que deban presentarse en términos del artículo 17 de la Ley y 22 de su Reglamento.

CLIENTE O USUARIO: Persona física o moral, que, mediante la compra de boletos o cobro de premios, igualen o superen los montos establecidos en la Ley.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

FIEL: Firma Electrónica Avanzada.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LEY: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LOTERÍA: Lotería Nacional.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


PORTAL: Portal de Prevención de Lavado de Dinero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISTEMA: “Padrón de Registros (Actividades Vulnerables)”, de Lotería Nacional (antes Pronósticos para la Asistencia Pública).

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		4	10
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA :	LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	---

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

III. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la identificación, registro y envío de Avisos, a través de los formatos electrónicos vigentes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el resguardo de la información que requiera la identificación o la elaboración de Avisos de los clientes o usuarios de Lotería (antes Pronósticos).

IV. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas la Unidades Administrativas de Lotería (antes Pronósticos) que efectúen Actividades Vulnerables.


V. FUNDAMENTO JURÍDICO Y REFERENCIAS NORMATIVAS

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional (antes Pronósticos para la Asistencia Pública).
- Acuerdo 09/2014 Acuerdo por el que se modifican las reglas de carácter general a que se refiere la ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, publicada el 23 de agosto de 2013.
- Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- ISO-9001: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		5	10
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

- ISO/IEC 27001: Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – Requerimientos.
- WLA-SCS: Estándar de Control de la Seguridad de la WLA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. La venta de boletos o cualquier comprobante para la participación en un concurso o sorteo y el pago de los premios que de ellos se deriven, cuyos montos sean iguales o superiores a los establecidos en la Ley, serán considerados como Actividades Vulnerables, por lo cual serán motivo de identificación y en su caso objeto de Aviso ante la Secretaría.
2. Lotería (antes Pronósticos) deberá abstenerse sin responsabilidad alguna, de llevar el acto u operación del pago de premios cuando el concursante ganador se niegue a proporcionar los datos y documentos de identificación establecidos en la Ley.
3. El Departamento de Caja será responsable de revisar periódicamente el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con el fin de actualizar los montos para la identificación, registro y aviso de las actividades vulnerables.
4. Queda prohibida la venta de boletos y el pago de premios en efectivo cuando su valor sea igual o superior a los montos establecidos en la Ley, al día en que se realice la operación.
5. Lotería (antes Pronósticos) deberá proporcionar exclusivamente la información y documentación soporte que esté directamente relacionada con las Actividades Vulnerables cuando la Secretaría efectúe las visitas de verificación establecidas en la Ley.
6. Todos los servidores públicos, que por motivo de sus responsabilidades o encargos tengan conocimiento de la información que se genere con motivo de la Identificación o de la elaboración de los Avisos, deberán abstenerse de proporcionar información a persona alguna que no esté facultada para tomar noticia de la misma, pues es considerada información reservada. El Incumplimiento a la presente disposición será sancionado conforme a la normatividad aplicable.
7. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar el registro en el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables integrado por el SAT.
8. La Dirección General deberá designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento las obligaciones de la Ley y mantener vigente dicha designación.



ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		6	10
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

9. El Departamento de Caja, será el responsable de la administración de las claves de acceso y los perfiles de los usuarios, con la finalidad de que solamente el personal designado efectúe el registro, la consulta y la modificación de la información en el Sistema, así como la generación del archivo para el envío del Aviso.
10. Las terminales de la Sucursal 600 operadas directamente por personal de Lotería (antes Pronósticos), así como los Comercializadores y/o Agentes y Canales Alternos de Comercialización, no podrán realizar ventas en una sola operación por concepto de boletos para sorteos o concursos iguales o mayores a los montos establecidos en la Ley.
11. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones deberá asegurar que el Proveedor del Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea (PSISCAL) efectúe las adecuaciones al Sistema de Captación Integral de Servicio de Captación de Apuesta en Línea para el cumplimiento al Lineamiento que antecede.
12. La Subdirección General de Servicios Comerciales deberá notificar a través de oficio y/o correo electrónico a la Subdirección General de Administración y Finanzas dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del mes si se efectuaron operaciones por concepto de ventas para su registro en el Sistema.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES GANADORES

13. El pago de premios se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento **SAF-PRO-10 Pago de Premios** y en el instructivo **SAF-INT-47 Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados**.
14. Cuando el monto del premio sea igual o mayor a los establecidos en la Ley sin considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación, el Departamento de Caja a través de las áreas de pago de premios de Caja y Bancos deberán verificar la identidad de los concursantes ganadores, para lo cual solicitará los datos de identificación (Anexo 1), así como copia de las credenciales o documentación oficial vigente, para la integración del expediente único de identificación.
15. El Departamento de Caja será responsable de la integración y elaboración del expediente único de identificación, el cual contendrá los siguientes documentos:




ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		7	10
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

Pago de Premios por:	
Caja General	Bancos
Comprobante de Pago emitido por el Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea.	Comprobante de Pago emitido por el Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea
Copia Simple del Boleto Ganador	Copia Simple del Boleto Ganador
Copia del Comprobante de pago	Copia del Comprobante de pago
Copia de la Identificación Oficial Vigente.	Copia de la Identificación Oficial Vigente.
Copia CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso necesario.	Copia CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso necesario
Copia RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso necesario.	Copia RFC (Registro Federal de Contribuyentes), en caso necesario
Solicitud-Autorización de Pago de Premios (caja) de Lotería Nacional PP-12	Solicitud-Autorización de Pago de Premios a Lotería Nacional PP-01
Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga	Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga

VIII. REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES VULNERABLES

16. El Departamento de Caja será responsable de registrar en el Sistema, tanto los datos de identificación proporcionados por los concursantes ganadores, así como la información relativa a los datos de los boletos o cualquier comprobante que ampare el pago del premio, de conformidad con la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.
17. Cuando la suma de los actos u operaciones de identificación, de manera acumulada en un periodo de seis meses alcance los montos establecidos en la Ley, serán incluidos en el archivo de carga para el envío del Aviso a la Secretaría.
18. El Departamento de Caja por medio de las áreas de pago de Caja y Bancos serán las responsables de validar la información registrada en el Sistema y presentar el Aviso a través del Portal a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel que diera origen a la Actividad Vulnerable, para lo cual utilizará el RFC y la FIEL vigente de Lotería (antes Pronósticos).
19. En caso de que, en el proceso de envío del Aviso, el Portal genere o presente un informe de errores, el Departamento de Caja efectuará la revisión de los datos

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		8	10
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02


NOMBRE DENORMA INTERNA :	LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	---

registrados en el Portal y llevará a cabo las correcciones correspondientes para la generación de un nuevo Aviso

20. En caso de que el error corresponda a algún aspecto técnico, el Departamento de Caja solicitará el apoyo a la Gerencia de Consultoría y Desarrollo para la revisión de la información registrada en el Portal, así como su correcto funcionamiento.
21. El Departamento de Caja, una vez enviado el aviso, proporcionará copia del acuse de recibo emitido por el Portal, a la Dirección de Finanzas, vía correo electrónico.
22. En caso de ser necesario efectuar alguna modificación a la información ya enviada, el Departamento de Caja deberá informar a la Dirección de Finanzas el motivo de la modificación y efectuar de nueva cuenta el proceso de envío dentro de los siguientes seis días hábiles en que se emitió el mismo, o desde que se tenga conocimiento del hecho que motive dicha actualización. En todo caso, el Aviso, deberá contener la leyenda "MODIFICATORIO".

IX. CLASIFICACIÓN, RESGUARDO Y USO DE LA INFORMACIÓN

23. La Información y documentación soporte de los Avisos será considerada como confidencial, dado que contiene datos personales; asimismo, la identidad de quienes presenten la información anterior y en su caso la identidad del representante designado en términos de la Ley, será considerada como confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
24. El Departamento de Caja, será responsable de proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la actividad vulnerable, la cual deberá conservarse por un plazo de cinco años a partir de la realización de la operación.
25. La Gerencia de Consultoría y Desarrollo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para efectuar el respaldo y resguardo de la información registrada en el Sistema, con la finalidad de que solamente el personal designado tenga acceso a la misma, derivado de que dicha información es considerada como reservada en los términos de la Ley.
26. El Departamento de Caja deberá conservar el acuse de recibo emitido por el Portal, así como copia de los archivos de los Avisos efectuados, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su presentación.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		9	10
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DE NORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

27. Todos los servidores públicos deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos u operaciones relacionados con las actividades vulnerables, salvo cuando la solicite la UIF, el SAT, la Secretaría y demás autoridades expresamente facultadas.

X. ANEXOS

No aplica.

XI. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del documento en cumplimiento a lo dispuesto Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	Mayo, 2015
01	Se actualizaron los responsables de firmar la Norma Interna, la introducción, el Glosario, el Fundamento Jurídico y las Referencias Normativas. Se eliminó a la Gerencia de Tesorería en el apartado de firmas y sus funciones se asignaron al Departamento de Caja. Políticas de la Gerencia de Tesorería asignadas al Departamento de Caja son: 3, 9, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 26. Cambió tipo de documento de "Reservado" a "Público". Se modificaron las políticas 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 26.	Abril, 2018
02	Se actualizaron los responsables de firmar la Norma Interna, la introducción, el Glosario y el Fundamento Jurídico. Cambió el nombre de la norma interna "Lineamientos para la Identificación, Registro, Envío y Resguardo de la Información de los Clientes o Usuarios de las Actividades Vulnerables de Pronósticos para la Asistencia Pública" ahora "Lineamientos para la Identificación, Registro, Envío y Resguardo de la Información de los Clientes o Usuarios de las Actividades Vulnerables de Lotería Nacional" En lo general en el documento cambio "Pronósticos" ahora "Lotería". Se modificaron las políticas 11, 15 y 21. Cambió el área emisora y clave de la norma de referencia "SGI-INT-01"	Marzo, 2021



**LOTERÍA
NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		10	10
CLAVE DE NORMA INTERNA: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DENORMA INTERNA : LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE LOTERÍA NACIONAL

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	“Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados” ahora “SAF-INT-47” “Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados”. Derivado del Decreto publicado el 09 de marzo de 2020 por el que se modifica la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública se cambió el nombre de “Pronósticos para la Asistencia Pública”, ahora “Lotería Nacional”. Asimismo, se dio de baja a las Subdirección General de Informática y sus funciones pasaron a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones en función de la modificación del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el DOF el 23 de septiembre 2019.	